



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 086 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 06 ABR. 2017

**VISTOS:** el Informe N° 096-2017-SUNARP/DTR, el Memorándum N° 367-2017-SUNARP/OGPP, la comunicación electrónica del 04 de abril de 2017 de la Jefa de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y el Informe N° 303-2017-SUNARP/OGAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 026-2017-SUNARP/SG se dispuso el destaque de la trabajadora Janice Mamani Paravecino de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Dirección Técnica Registral, del 24 de enero al 31 de marzo de 2017;

Que, a través del Informe N° 096-2017-SUNARP/DTR, la Directora Técnica Registral solicita la ampliación de destaque de la abogada Janice Mamani Paravecino hasta el 30 de abril de 2017;

Que, con el Memorándum N° 367-2017-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuentan con recursos presupuestales para llevar a cabo la acción de personal solicitada por la Dirección Técnica Registral;

Que, la Jefa de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, mediante la comunicación electrónica del 04 de abril de 2017, ha manifestado su conformidad con la ampliación del destaque de la abogada Janice Mamani Paravecino;

Que, mediante Informe N° 303-2017-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha opinado que, al cumplirse los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Sunarp para disponer la ampliación del destaque de la trabajadora Janice Mamani Paravecino de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Dirección Técnica Registral hasta el 30 de abril de 2017, resulta procedente expedir la respectiva resolución;

Que, que en el presente caso es de aplicación lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Ampliación de Destaque.**

Disponer, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2017, la ampliación del destaque de la trabajadora Janice Mamani Paravecino de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Dirección Técnica Registral hasta el 30 de abril de 2017.

**Artículo 2°.- Pago de Remuneraciones.**

Establecer, que la obligación de pago de remuneraciones y los demás beneficios sociales de la trabajadora seguirán siendo de responsabilidad de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



*[Handwritten signature]*  
.....  
**NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA**  
Secretario General  
sunarp